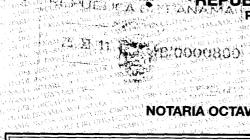
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL









ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO
(9,905)
Por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad denominada
SASSITER TRADING, CORP., celebrada el día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año
dos mil once (2011)
Panamá, 24 de Noviembre de 2011
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, cor
cédula de identidad personal número número nueve-nueve cuatro-uno cero cinco (9-94-105)
compareció personalmente la Licenciada Giselle Melhado, mujer, mayor de edad, abogada
panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos
sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de
la firma MELHADO & WEBSTER, agente residente de la sociedad SASSITER TRADING
CORP., debidamente inscrita a la Ficha Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres
(625933), Documento Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Siete (1389607)
quien me presento para su protocolización el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de
fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), por medio de la cua
se otorga Poder Especial a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES. Queda hecha la
protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito
Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente
refrendados por la firma de abogados MELHADO & WEBSTER. Advertí a los comparecientes
que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su debida
inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, JACINTC
HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-
seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y ANGELICA LOBON, con cédula de identidad persona
número ocho-setecientos ochenta y siete-ochocientos veintiséis (8-787-826), mayores de edad
vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la
encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante
mí, el Notario que doy fe



THE CONTROL OF THE PROPERTY OF	PARTO OCTANO DE LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA PROPERTIDA
A DECRETARIO DE SECURIO DE LA CONTRA	THE CARD IS A STATE OF
CHARLEST WATER AND THE CONTROL OF TH	Clackatory Clackatory Uzzyly Clackatory
TO STAND OF THE STAND OF STAND OF STANDS OF STANDS OF THE STAND OF STANDS OF	LANGE OF THE CASE
The ta Escritura lleva el número NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO	
 (9,905)	(31.5 (31.5 (31.5)
(Fdos.) Giselle Melhado Jacinto Hidalgo FigueroaAngélica Lobón	02/20 02/20 02/20
(Fdo.) Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panar	má
COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SAS	SITER
TRADING, CORP	(3.7 (3.7 (3.7)
CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DO	эѕ мі
ONCE (2011)	
Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre	ore de
año dos mil once (2011), se reunió en las oficias de la firma profesional de abogados MEL	.HADQ
& WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nu	ieve 🖒
guión uno (9C-1), noveno (9°) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Ju	nta de
Accionistas de SASSITER TRADING, CORP., en adelante, la "Sociedad"	
Presidió la reunión la señorita AINEX DÍAZ ALBA y actúo como Secretario el señor A	NÍBAL
DÍAZ CEDEÑO, ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titula	res de
dichos cargos y por designación de los Accionistas	PC (
Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas	y em
circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.	05 1 NA3
El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convoca	toria a
la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser o	citados
previamente	2000 1900 1900 1900
La Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la mism	na era
considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial a la señora INÉS CATA	ALINA
CHUISACA BRIONES a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad	
Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita AINEX DÍAZ ALI	
aprobó por unanimidad lo siguiente:	0.17
	CX2
PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIC	1100

mujer, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad personal de su país ---

A STAND CHEST OF AN ACTUAL TO THE LETTER MET CHEST OF A CONTROL OF A C

RECOMMENSORY
RECOM

AND THE STATE OF A SOLD RESERVED AND A SOLD RE







NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número cero nueve dos cinco cinco cinco cuatro cuatro siete nueve (0925554479), con domicilid

en la Provincia de Guayas, Ecuador, en adelante "La Mandataria", para que en nombre y

representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir

y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones. El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba. Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones a mismo a las facultades aquí enumeradas, La Mandataria, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y

La Mandataria podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado

contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medid

por el poderdante o renunciado por la apoderada. -----

se le otorgan. -

de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.

(Fdo.)AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc-----

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc ------

Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad SASSITER





Conclo Chiriboga

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento públigo

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 v esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 25 NOV 2011

5 EN ranama

7 por DIRECCION ADMINISTRAT

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

JUAN JOSE FERRAN TEJEDON Notario Público Octavo

> Esta Autorización no implica responsabilida en cuanto al contenido del documento.

del Art. Abri: 12 de 1976, 31.16

AD.

Guayaquil